

N° DE REGISTRO DE GRABACION:

N° DE SOLICITUD:

**DATOS DEL CLIENTE:**

 Apellido/s y Prenombre/s: \_\_\_\_\_ Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ CUIT/CUIL/CDI: \_\_\_\_\_

**TERMINOS Y CONDICIONES**

**1. PARTES:** "Prestatario" será quien solicitó telefónicamente el Préstamo Personal ("Préstamo") quedando asentado su consentimiento mediante una grabación de audio ("Grabación de Audio") y "COLUMBIA" será Banco Columbia S.A. **2. CAPITAL:** El Préstamo Personal será por la suma indicada en el Anexo I ("Capital Financiado") y se le aplicará un interés fijo compensatorio, más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). **3. CUOTAS:** Se deberá reintegrar el Capital Financiado más el interés compensatorio y moratorio devengado en cuotas fijas mensuales y consecutivas calculadas bajo el régimen de amortización francés y a la fecha de vencimiento establecida. **4. PERFECCIONAMIENTO:** Se considerará perfeccionado con la puesta a disposición del Capital Financiado. De tratarse de transferencia/s a cuenta/s bancaria/s que no se encuentre/n a nombre del Prestatario, éste le otorga mandato especial irrevocable a su/s titular/es para percibirla/s por su cuenta y orden, considerándose la constancia de acreditación en tal/es cuenta/s como un recibo suscripto por el Prestatario, lo cual perfeccionará el Préstamo. **5. INTERESES, CARGOS E IMPUESTOS:** El Prestatario deberá afrontar todos los intereses, gastos e impuestos -incluyendo gastos de cobranzas, tasas judiciales y/u honorarios- que graven el Préstamo, así como también el impuesto de sellos y/o aquellos futuros a los que obligue la normativa. Por cada uno de los pagos realizados a través de un agente de cobro, el Prestatario deberá abonar el importe correspondiente al Cargo por Agente de Cobro. En caso de mora, el Prestatario deberá abonar el cargo por Gestión de Cobranzas que corresponda, el cual se compondrá por los gastos en los cuales efectivamente incurriere COLUMBIA por la gestión del cobro mensual del Préstamo. COLUMBIA podrá modificar los mencionados cargos detallados en el Anexo I notificando al Prestatario en forma gratuita por el medio seleccionado en la Grabación de Audio, detallado en el Anexo I, con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se aplique. Se considerará que el Prestatario ha otorgado su consentimiento a la modificación si no la objetare dentro del plazo antes mencionado. **6. CANCELACIÓN:** Deberá cancelar las cuotas del Préstamo por el medio seleccionado en la Grabación de Audio detallado en el Anexo I. De corresponder, en caso de que por cualquier causa COLUMBIA no pudiese realizar el descuento de las cuotas del Préstamo sobre sus haberes o no recibiera tales fondos descontados por parte de los terceros designados, se mantendrá vigente la obligación del pago de las cuotas del Préstamo, por lo cual el Prestatario se compromete a efectuar el pago de las mismas en cualquier Sucursal o agente de cobro autorizado. **7. PRECANCELACIÓN:** Se puede precancelar en forma total y si no hubiere transcurrido al menos la cuarta parte (1/4) de su plazo original o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento -de ambos el mayor-, o en forma parcial, debiendo abonar una comisión del diez por ciento (10%) del monto que precancela, con más el IVA. En el supuesto que COLUMBIA hubiera desembolsado los fondos del Préstamo solicitado por el Prestatario a un establecimiento comercial en el cual el Prestatario hubiera adquirido un determinado bien y el Prestatario estableciera con dicho establecimiento comercial la revocación de la compra realizada con el mismo, reintegrando el bien al establecimiento comercial, dicho reintegro del bien se entenderá a los efectos del presente como que i) el Prestatario ha resuelto precancelar el Préstamo otorgado por COLUMBIA para la compra de dicho bien, supuesto en el cual no deberá abonar penalidad alguna a COLUMBIA, si la facultad de revocación es ejercida dentro de los diez (10) días en que COLUMBIA desembolsó el Préstamo al establecimiento comercial; y ii) ha instruido al establecimiento comercial a que reintegre los fondos que hubiera recibido de COLUMBIA con motivo de la compra de dicho bien. **8. MORA:** Ante cualquier incumplimiento, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interposición judicial y/o extrajudicial previa alguna. Asimismo, se producirá por: i) su presentación en concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, o su declaración de quiebra y/o su cesación de pagos, a criterio fundado de COLUMBIA; ii) el pedido de su propia quiebra o el pedido por terceros, no levantada en la primera oportunidad posible; iii) su declaración judicial de incapacidad. Producida la mora, COLUMBIA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigir el inmediato e íntegro pago del saldo total adeudado (compuesto por capital, impuestos y demás cargos y gastos adeudados por el Prestatario), con más los intereses compensatorios pactados en la Cláusula 5 y el Anexo I, más un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. Los intereses compensatorios y moratorios serán capitalizados semestralmente, excepto aquellos casos en los cuales la legislación permite su capitalización por un plazo menor. **9. CARGOS Y DÉBITOS:** Si el Prestatario se encuentra en mora, sin perjuicio de la forma de pago seleccionada por el Cliente, COLUMBIA queda autorizado a debitar todo importe a su cargo de cualquier cuenta bancaria o depósito de su titularidad que registre en COLUMBIA (aun cuando no existan fondos). **10. SEGURO DE SALDO DEUDOR:** El Prestatario autoriza a COLUMBIA para que contrate un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente que cubra el eventual saldo deudor total del Préstamo, asumiendo el costo de dicho seguro. COLUMBIA será el tomador y beneficiario de la póliza colectiva en la que será incorporado el Prestatario. Si durante la vigencia del Préstamo existieran modificaciones en la normativa respecto a los seguros como contratación accesoria a un servicio financiero y COLUMBIA estuviera autorizada a trasladar el costo que corresponda por la referida cobertura al Prestatario; COLUMBIA cumplirá con la debida notificación de las modificaciones y costos a cargo del Prestatario en la forma y en los plazos legales que establezca la normativa. **11. CESIÓN:** COLUMBIA podrá ceder el Préstamo sin necesidad de notificar al Prestatario, (excepto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, en cuyo caso se notificará al Prestatario. El Prestatario no podrá ceder el Préstamo. **12. CONSULTAS Y RECLAMOS:** El Prestatario, para reclamos o consultas, podrá: i) llamar al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país) o al 0800-222-0224 (desde todo el país), ii) Presentarse en sucursal, iii) Completar el formulario de contacto en [www.bancocolumbia.com.ar](http://www.bancocolumbia.com.ar), y/o iv) enviar un correo electrónico a la casilla [info@bancocolumbia.com.ar](mailto:info@bancocolumbia.com.ar). En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución, el Prestatario podrá informar dicha circunstancia a Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a [www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar). **13. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados o adeudados por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 5 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Prestatario, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados de acuerdo al procedimiento previsto en las normas del BCRA. **14. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios en los denunciados en el formulario de Alta de Cliente. Cualquier modificación deberá ser informada con treinta días de anticipación. Se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del domicilio informado por el Prestatario en el Alta de Cliente o al último domicilio del Prestatario informado en forma fehaciente a COLUMBIA. **15. REVOCACIÓN:** Podrá revocar el Préstamo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la puesta a disposición de la Solicitud o del Capital Financiado, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Préstamo fue contratado. La revocación será sin costo en la medida que no haya hecho uso del Préstamo, de haberlo utilizado, se cobrarán las comisiones y cargos previstos al tiempo de la utilización del mismo. Al momento de solicitar la revocación, el Prestatario deberá reintegrar a COLUMBIA las sumas que hubiere utilizado del Préstamo otorgado.

**ANEXO I "DETALLES DEL PRÉSTAMO"**
**1. PLAN DE FINANCIACIÓN**

CAPITAL FINANCIADO	\$ _____ (Pesos _____)
CAPITAL NETO	\$ _____ (Pesos _____)

CANTIDAD DE CUOTAS		Vto. de cuotas	Cuota 1: __/__/__	Cuotas restantes: día __ de cada mes calendario
IMPORTE DE CUOTAS	Cuota 1: \$ _____ (Pesos _____)			
	Cuotas restantes: \$ _____ (Pesos _____)			
IMPUESTO DE SELLOS	\$ _____ (Pesos _____)			

INTERÉS COMPENSATORIO: T.N.A.: \_\_\_\_% TEM: \_\_\_\_% TEA: \_\_\_\_% **CFTEA (MÁS IVA): \_\_\_\_%**

## 2. FORMA DE PAGO

- DÉBITO AUTOMÁTICO CBU NRO.: \_\_\_\_\_  RED DE SUCURSALES/AGENTES DE COBRO  CÓDIGO DE DESCUENTO \_\_\_\_\_

## 3. PERFECCIONAMIENTO

- A favor del prestatario mediante transferencia bancaria a:
- cuenta propia por \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_), en CBU Nro. \_\_\_\_\_
  - cuenta de terceros por \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_), en CBU Nro. \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ (CUIT \_\_\_\_\_).
- A favor de COLUMBIA y a los efectos de la cancelación parcial/total del:
- Préstamo N°: \_\_\_\_\_, por un importe de \$ \_\_\_\_\_
  - Préstamo N°: \_\_\_\_\_, por un importe de \$ \_\_\_\_\_
  - Préstamo N°: \_\_\_\_\_, por un importe de \$ \_\_\_\_\_
  - Préstamo N°: \_\_\_\_\_, por un importe de \$ \_\_\_\_\_

## 4. CARGOS

### POR AGENTE DE COBRO

### POR GESTIÓN DE COBRANZA

POR AGENTE DE COBRO		POR GESTIÓN DE COBRANZA	
RapiPago	1,57% (\$20 tope mínimo)	Envío de carta por intimación de pago	\$52.79
Pago Fácil	2,42% (\$55 tope mínimo)	Reclamo de deuda mediante llamado automático	\$1.37
Provincia Net	1,21% (\$34 tope mínimo)	Llamado telefónico por reclamo de deuda sin contacto	\$115.36
		Llamado telefónico por reclamo de deuda con contacto	\$307.63
RIPSA	1,21% (\$7 tope mínimo)	Llamado telefónico por refinanciación de deuda	\$269.18
		Envío de mensaje de texto (SMS)	\$4.84

**Referencias:** Los importes indicados incluyen IVA. <sup>1</sup> El tope mínimo -en todos los casos- se aplicará sobre el pago de cada una de las cuotas realizadas a través de un mismo agente de cobro. <sup>2</sup> Tope máximo del cargo por todo concepto \$762.30 mensuales.

**El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a <http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen.de.transparencia.asp>. Asimismo, podrá solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" gratuita, en pesos, con las prestaciones previstas las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" del BCRA.**

## 5. DECLARACIONES ADICIONALES

- Sobre los datos proporcionados en su Alta de Cliente, el Cliente acepta que Columbia le notifique modificaciones a los términos y condiciones del Préstamo y/o sus cargos a la dirección de correo electrónico informada o bien solicita el envío a su:
  - DOMICILIO REAL.
  - DOMICILIO LEGAL.
- El prestatario declara haber tomado conocimiento previo a la Grabación de Audio sobre un resumen informativo de los presentes términos y condiciones sobre los que brindó su consentimiento.

FECHA: \_\_/\_\_/\_\_



Patricia Riondini  
Gerente de Marketing